

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el texto arancelario de la partida treinta y dos punto cero nueve en la forma que figura a continuación:

Barnices: pinturas al agua, pigmentos al agua preparados de la clase de los que se utilizan para el acabado de los cueros; otras pinturas; pigmentos molidos en aceite de linaza, en white spirit, en esencia de trementina, en un barniz o en otros medios, utilizables para la fabricación de pinturas; hojas para el marcado a fuego, tintes presentados en formas o envases para la venta al por menor

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 803/1971, de 3 de abril, por el que se modifican el texto y los derechos arancelarios de la subpartida 84.59-1.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones y peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar el texto y los derechos arancelarios de la subpartida ochenta y cuatro punto cincuenta y nueve-I.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículo	Derecho definit.	Derecho transitt.
84.59-I	Aletas para la estabilización de buques con sus mandos giroscópicos	30 %	5 %

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 804/1971, de 3 de abril, por el que se modifican las estructuras de las subpartidas arancelarias 29.04-A-4 y 29.04-A-5.Ex.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas interesadas para formular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley Arancelaria, las reclamaciones y peticiones que consideren conveniente en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de reclamaciones formuladas al amparo de dicha disposición, y que han sido reglamentariamente tramitadas por la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, se ha estimado conveniente modificar la estructura de las subpartidas veintinueve punto cero cuatro-A-cuatro y veintinueve punto cero cuatro-A-cinco punto Ex.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida en el artículo sexto, número cuatro, de la mencionada Ley Arancelaria, de uno de mayo de mil novecientos sesenta, a propuesta del Ministro de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de abril de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda modificado el vigente Arancel de Aduanas en la forma que figura a continuación:

Partida	Artículo	Derecho definit.	Derecho transitt.	Derecho convent.
29.04-A-4	Alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono, (hexanol, heptanol, octanol, etcétera).			
	a) Geraniol, Citronelol, Linalol, Nerol, Rhodinol	20 %	13 %	20 %
	b) Los demás alcoholes de 6 a 11 átomos de carbono	28 %	24 %	
29.05.	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados nitrosados			
	A) Alcoholes ciclicicos, ciclicicos y cicloterpénicos.			
29.25-A-5	Los demás y los derivados halogenados, sulfonados, nitrados, nitrosados y mixtos de estos alcoholes	20 %	13 %	
Ex 5)	Vetiverol			20 %

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORGANIZACION SINDICAL

CORRECCION de errores de la Orden de 17 de abril de 1971 por la que se dictan las normas de desarrollo del Decreto 651/1971, de 2 de abril, de convocatoria de elecciones sindicales.

Advertidos errores en el texto remitido para publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, del día 20 de abril (páginas 6402 a 6404), se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 2.º, línea cuarta, donde dice: «y 445/1969», debe decir: «y 456/1969».

En el artículo 7.º, número 2, en la línea 13, donde dice: «Un Presidente del Sindicato Nacional», debe decir: «Un Presidente de Sindicato Nacional».

En el artículo 10, número 2, en la línea 12, a continuación de «los Secretarios de las Uniones respectivas» y en párrafo separado debe decir: «Secretario: un funcionario de la Entidad Sindical.»

En el artículo 12, número 3, línea 4, donde dice: «estas últimas», debe decir: «estas últimas».

En la disposición final primera debe añadirse el siguiente párrafo: «quedando suprimida la Sala Especial de Elecciones del Tribunal de Amparo».